

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 868**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 275/80, la Ordenanza N° 626/90 en su artículo N° 8, referente a la ocupación del dominio público.

Las facultades otorgadas al Municipio para el dictado de normas referentes a crear impuestos y rentas municipales ( Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades), y

**CONSIDERANDO:**

Que en relación al servicio de agua potable y cloacas, existe en esta Municipalidad legislación en vigencia que permite al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL facturar a la empresa prestataria del servicio, la ocupación del dominio público (Ordenanza N° 626/90, Artículo N° 8).

Que ante la concesión de dicho servicio por parte de la ex DIPOS, y teniendo en cuenta que en su gran mayoría las obras de tendido de cañerías se realizaron con aportes de frentistas y municipio, no existiendo en consecuencia, inversiones reales por parte de la Empresa para usufructuar del servicios.

Que además en reiteradas ocasiones no cumplía satisfactoriamente las exigencias de calidad y cantidad que nuestra comunidad demandaba (situación aún no reparada).

Que para una mejor aplicación de la norma existente y determinar el valor de la contribución se deberá proceder a la modificación del Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 626/90, fijando la contribución de la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas en base a su facturación mensual o bimestral, según corresponda.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**DEROGADA**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese que por ocupación del dominio público, la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, deberá abonar a la Municipalidad de Firmat, un porcentaje sobre el monto de su facturación periódica, consistente en un 10 % de la misma.-

**ARTÍCULO 2º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá solicitar el pago de la contribución detallada en el artículo 1º a la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, conforme a las disposiciones legales en vigencia, desde el momento en que se operó la Concesión.-

**ARTÍCULO 3º:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISÉIS DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**